

Coyhaique, 30 de marzo de 2026

PARA : **Sra. Francisca Toledo Echegaray**
Ministra del Medio Ambiente

DE : **Srta. Manuela López Arancibia**
Presidenta Consejo Consultivo Regional de Medio Ambiente
de la Región de Aysén

De Nuestra Consideración:

Junto con saludar, por medio de la presente carta, ponemos en conocimiento de usted, las consideraciones que seguidamente pasamos a exponer en relación con recientes decisiones adoptadas por este Ministerio.

En primer lugar, no podemos sino partir relevando que la política de Estado de nuestro país, paulatinamente, pero de forma sostenida, ha ido ampliando la incidencia del principio democrático en la gestión y toma de decisiones públicas. En materia ambiental, tal vez, dicho principio es donde se encuentra mayormente desarrollado (y exigido por la ciudadanía); más aún cuando, ya hace 4 años, se suscribió el denominado "Acuerdo de Escazú"¹ que, desarrollando la Justicia y la Democracia Ambiental, reconoce el Derecho a la Información y a la Participación Ciudadana en la toma de decisiones públicas de contenido ambiental; y cuya implementación hoy es parte de los desafíos del Ministerio del Medio Ambiente.

En tal sentido, vemos con preocupación que, a través de la decisión materializada por medio del Oficio Ordinario número 1707/2026 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se retiraran 43 actos administrativos de competencia de este Ministerio; tensionando esta decisión con el principio de mejor evidencia técnica, el principio democrático y la necesaria Información a la ciudadanía.

Lo anterior, en primer lugar, porque no existe información precisa que permita a la ciudadanía comprender, desde un punto de vista técnico, jurídico y ambiental, la justificación de una decisión política como la adoptada por este Ministerio; mucho menos cuando la decisión se ha traducido en un retiro masivo de todos los decretos asociados a la cartera de Medio Ambiente que aún se encontraban en trámite ante Contraloría General de la República, sin distinción o razón evidente para una decisión de tal envergadura.

En segundo lugar, y lo que nos parece más relevante, la decisión adoptada tensiona el Principio democrático y el de *mejor evidencia técnica*, materializados en el procedimiento que regula la elaboración de cada uno

¹ Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe; promulgado en Chile por medio del Decreto número 209/2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

de los actos administrativos hoy retirados de su Toma de Razón en Contraloría General de la República; dado que, obviando todo el procedimiento normado que existe para arribar a dichos actos, el gobierno procede a retirarlos, anunciando que inclusive podrían ser objeto de "modificaciones" fuera del procedimiento reglado y sin considerar la participación ciudadana en la elaboración de dichas normas.

Entre los decretos retirados con las materias más sensibles para este consejo regional, se encuentran el reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad, reglamentos para implementar el SBAP, norma de emisión para centrales termoeléctricas, norma primaria de calidad del aire para plomo, nueva norma primaria para MP2,5, como ejemplos, siendo todos estos, instrumentos que inciden en salud pública, biodiversidad, fiscalización, cambio climático y gestión territorial, entre otras áreas de la institucionalidad ambiental.

En el contexto de ese alcance regional, y desde este cuerpo colegiado que representa a la región de Aysén, donde la contaminación atmosférica por material particulado es una problemática persistente y ampliamente documentada, resulta especialmente preocupante el retiro del Decreto n°3/2025 que "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Puerto Aysén y su área circundante".

Así, en razón de lo dicho previamente, no podemos dejar de advertir que dicho instrumento siguió la normativa procedimental que, con un énfasis técnico y con participación ciudadana, ha sido establecido para su dictación. Considerando un proceso de elaboración que se encuentra en ejecución desde el año 2022 y que, entre otros, consideró: el trabajo de un Comité Operativo con 11 instituciones y 9 sesiones de trabajo; el trabajo de un Comité Operativo Ampliado con 17 instituciones y 4 sesiones de trabajo; además de instancias de participación ciudadana que se extendieron por 3 meses incluyendo una consulta pública con al menos, 7 reuniones de trabajo. Todo lo cual consta en el expediente administrativo público, en que obran 174 actos administrativos y documentos, que dan cuenta de un compromiso de la comunidad de Aysén con el desarrollo de este plan y su implementación.

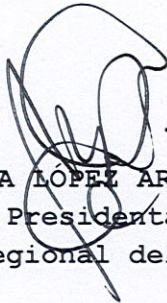
Para territorios como el nuestro, estos decretos no representan una discusión abstracta ni meramente administrativa, corresponden a herramientas concretas para proteger la salud de la población, y es por ello, que suspender o postergar instrumentos de esta naturaleza implica debilitar la respuesta del Estado frente a una problemática que afecta directamente la salud, la calidad de vida y la confianza de la ciudadanía en la institucionalidad ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo solicita a las autoridades destinatarias de la presente:

1. Que se informe de manera formal y pública cuáles fueron los **criterios jurídicos, técnicos y administrativos** que fundamentaron el retiro de los decretos ambientales señalados, considerando la relevancia de estos instrumentos para la gestión ambiental del país, sus territorios y su población.

2. Que se transparente un cronograma claro, verificable y oportuno para la revisión, reingreso y continuidad de la tramitación o retiro según corresponda, en función de la revisión realizada de cada uno de dichos decretos, de modo de otorgar certezas institucionales a la ciudadanía, a los actores territoriales y a los órganos consultivos que ejercen seguimiento sobre estas materias.
3. Que, en dicho proceso, se otorgue prioridad a aquellos instrumentos cuya postergación o paralización pueda generar impactos directos en la protección de la salud de la población, con especial atención a regiones como Aysén, donde estas materias tienen expresión concreta y urgente en la vida de las comunidades, por ejemplo, el Plan de Descontaminación Atmosférica de Puerto Aysén y su área circundante.

Esperando contar con una respuesta de su parte, le saluda en nombre de este cuerpo colegiado,



MANUELA LÓPEZ ARANCIBIA

Presidenta

Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente Aysén

Distribución:

- Subsecretario MMA
- Delegada Presidencial Regional, Luz María Vicuña
- SEREMI MMA Región de Aysén, Eugenio Canales
- Parlamentarios
- Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático

